



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., 25 AGO. 2020

Ejecutivo No. **No. 110014189011-2019-00154-00**

Revisado la documental obrante a folios 100 y 102 y las presentes diligencias, este Despacho DISPONE:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que la parte actora tiene conocimiento de la solicitud elevada por el Despacho en relación con la información de un parqueadero con el fin de poner en custodia los vehículos objeto de cautela en el proceso que se adelanta, se da por saneada la notificación del auto contentivo de dicha solicitud, el cual quedará fechado con marzo 4 de 2020, toda vez que el mismo fue puesto en conocimiento mediante estado No. 32 el 5 de marzo de la misma anualidad.

SEGUNDO: Por Secretaria se dejará constancia de las fechas señaladas en el literal precedente.

TERCERO: Respecto a su solicitud referente a que carece de parqueadero o bien inmueble donde sea posible depositar los vehículos cautelados, el Despacho reitera lo dispuesto en el proveído citado en el numera primero, esto es que, el Consejo Superior de la Judicatura no tiene competencia para autorizar parqueaderos que presten el servicio de custodia de vehículos inmovilizados por orden judicial.

CUARTO: Finalmente y continuando con la etapa procesal pertinente, se hace necesario reprogramar fecha de diligencia señalada en el folio 90 adverso, la cual se reprogramará de conformidad con las medidas económicas y sociales tomadas por el Gobierno Nacional a causa del COVID 19.

Notifíquese la presente providencia.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 54

Fijado hoy 26 AGO. 2020 a la hora de las 8:00
AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros